

LA FAPA INFORMA

Circular 1 – Curso 2016-17

Septiembre de 2016

Sobre la exigencia de certificados negativos por delitos sexuales

La Ley de Protección Jurídica del Menor, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. desarrollada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que entró en vigor en agosto de 2015, establece en su artículo 13.5 que *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

En virtud de esta Ley, las personas que de forma habitual trabajan o prestan servicio en contacto con niños deben acreditar que no tienen ningún tipo de antecedentes penales por delitos de carácter sexual.

Esta obligación afecta a quien pretenda acceder o ejerza profesiones que impliquen contacto con menores: maestros, monitores de actividades de tiempo libre, entrenadores deportivos, etc. Por ello, las entidades con personas trabajadoras, voluntarias o en prácticas que tengan contacto con menores, deberán pedirles un certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En relación al voluntariado, de conformidad con la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, y la *Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado*, el objetivo es claro, incrementar el control de este tipo de delincuentes y evitar su contacto con menores.

Las APAS son asociaciones cuyo objetivo fundamental es la representación de los intereses de los padres, madres o tutores legales en los centros educativos de sus hijos, sus miembros son asociados que en determinadas ocasiones se encargan directamente de actividades para los menores como voluntarios, por lo que, en estos supuestos, es claro su contacto con ellos.

Las instrucciones emitidas hasta ahora por la Consejería de Educación de Madrid no hacen referencia a los miembros del APA como tal, pero sí a las personas que se encarguen de actividades con menores de forma directa como voluntarios, por lo que entendemos claramente la inclusión.

Se ha puesto en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, que entró en vigor el pasado 1 de marzo de 2016, para evitar que los condenados en firme por estos delitos realicen actividades, trabajos o voluntariados en los que estén en contacto con menores

El Registro Central de Delincuentes Sexuales es un registro que se integra en el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, en el que se incluyen los datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

La certificación es gratuita y el certificado que se expide permite acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual o, en su caso, la existencia de los mismos.

La solicitud, expedición y obtención de los certificados puede hacerse tanto presencialmente como por medios electrónicos.

En este enlace, se encuentra la información completa de cómo solicitarlo

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>

Por tanto, analizada la normativa publicada así como sus recientes modificaciones consideramos a los voluntarios de las APAS que se encarguen de actividades con menores, en su papel de monitores de la mismas, como personal que debe solicitar la Certificación Negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

A falta de ampliación y emisión de nuevas Instrucciones por parte de la Consejería de Educación en esta materia, aconsejamos a las APAS que soliciten a estas personas el Certificado que debe guardarse junto al resto de documentación del APA para el caso que fuese requerido.

Por otra parte, todas aquellas actividades que estén contratadas con otras entidades, sea cual sea el tipo de éstas y el sistema por el que facturen sus servicios a la asociación, son éstas entidades las que deben solicitar los certificados a sus trabajadores.

En el caso de que el APA contrate a personas autónomas, es el APA el de que debe solicitar el certificado a dichas personas.

Si tenéis alguna duda sobre lo anterior, o tenéis alguna duda que esta circular no resuelve, no dudéis en contactar con nuestra oficina.